MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No.10

No. GS-2024- 074506 **/MECUC-JUZ10-41.8**

San José de Cúcuta, 15 de julio del año 2024

Señor patrullero ®
DAGOBERTO OROZCO OROZCO
Calle 22 casa 22ª -74 B/ Santafé
Maicao – Guajira

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto administrativo a notificar: Resolución No 2164 del 10 de julio del año 2024 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

CONSIDERACIONES

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor Patrullero ® DAGOBERTO OROZCO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.124.029.054, según actuaciones adelantadas dentro del proceso disciplinario EE-DEMAM-2021-71 como fue el envió del correo No 0555/MECUC-OFJUZ10 del 12 de julio del año 2024 ante el competente disciplinario de instrucción del departamento de policía la guajira, quien para la fecha 15 de julio del año 2024 desde la cuenta de correo electrónico: degua.ofcin-su1@policia.gov.co, informa a través de constancia secretarial suscrita por el Sustanciador Oficina Control Disciplinario Interno INS35 DEGUA de la imposibilidad de hacer la notificación personal del acto administrativo en razón a que la persona que indico ser la madre no suministro datos de ubicación del ex uniformado; en tal sentido se procede de conformidad con lo dispuesto en el articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, a realizar notificación por aviso del contenido de la Resolución No 2164 del 10 de julio del año 2024 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL", Asimismo, se adjunta copia integra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Se indica que la presente se tramita para ser publicada por la pagina web de la Policía Nacional siendo de acceso al publico y visible, por un termino de cinco (05) días, con la advertencia que se considera surtida al finalizar el día siguiente de su retiro.

Atenamente,

Subintendente **RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ**
Sustanciador Procesos Disciplinarios y Penales MECUC

Anexo: Correo electronico No 0555 del 12-07-2024
Resolución No 2164 del 2024
Correo electrónico de degua.ofcin-su1@policia.gov.co
Constancia secretarial.

Fecha de elaboración: 15-07-2024
Ubicación: C:\\mis documentos

Avenida Demetrio Mendoza, calles 22 y 24
Teléfonos 5754780 ext.107
mecuc.codin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2164 DEL 10 JUL 2024

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 03326 del 15 de octubre de 2021, el señor **patrullero DAGOBERTO OROZCO OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.124.029.054, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEMAM-2021-71, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) DAGOBERTO OROZCO OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.124.029.054.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, mediante fallo de primera instancia del 19 de febrero de 2024, resolvió en su artículo tercero convertir la sanción disciplinaria de Suspensión e inhabilidad especial de seis (06) meses en "salarios devengados" (sic), para el momento de la comisión de la falta, valor que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($10.004.070).

Que según constancia de fecha 06 de marzo de 2024, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 (E), resolvió en su artículo primero aclarar el artículo tercero del fallo de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2024, en el sentido de precisar que la conversión de la suspensión a salarios, debió realizarse con el salario **básico** devengado por el sancionado para la fecha de los hechos, valor correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($10.004.070), y no como quedó allí registrado.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) DAGOBERTO OROZCO OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.124.029.054, consistente en seis (06) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en seis (06) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($10.004.070), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 JUL 2024

General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Ferney Hurtado Manjón